

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de agosto de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que el fue allegado memorial por la apoderada actora en el cual solicitó requerir a la Nueva Eps para informe cual es el pagador de los demandados.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales nueve (9) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Briyan Andrey Díaz Aguirre contra Luis Alfonso Campuzano Escobar y Estefanía Medina Berrio, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00316-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó requerir a la Nueva Eps para que informe cual es el empleador de los demandados.

A la anterior solicitud se accede en consecuencia, se ordena oficiar a la Nueva Eps para que informe cuales son los actuales empleadores de los ejecutados Luis Alfonso Campuzano Escobar y Estefanía Medina Berrio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del art. 291 del CGP.

Por secretaría líbrense el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8efc4fe6bd96417f379be785db4307afe242453aafb1413717ec4823eb6d168b

Documento generado en 09/08/2021 11:51:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**